



ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y PONEN EN FUNCIÓN LAS UNIDADES INTEGRALES DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA, EN RAZÓN DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO 05/2014, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

### ACUERDO No. PGJE/008/2014

**Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

### CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Que con fecha 18 junio de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la iniciativa mediante la cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta reforma, el constituyente buscó transitar hacia un sistema de justicia de corte acusatorio-adversarial. Para ello, estableció un plazo de ocho años para que todas las instituciones involucradas realizaran las adecuaciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, mediante Periódico Oficial del Estado No. 353-3<sup>a</sup>, de fecha 9 de febrero de 2012, se publicó un Nuevo Código de Procedimientos Penales, en el que se estableció que el inicio de operaciones del Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio y Oral en nuestra Entidad Federativa, fue el día veintiuno de



mayo de 2012, comenzando con los delitos no graves en la Región Uno, la cual contempla a Tuxtla Gutiérrez; continuando con la cobertura total de los delitos NO GRAVES, en las Regiones Dos y Tres, entre los años de 2013, al primer trimestre del año 2016.

En respuesta a ello, la Procuraduría General de Justicia del Estado emitió el Acuerdo Número PGJE/003/2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 371, de fecha 23 de mayo de 2012, por el que se establecen las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema de Justicia Penal, las cuales se ubicarán dentro del territorio del Estado conforme a la implementación gradual de la Reforma Penal y tienen por objeto modernizar, simplificar y hacer más eficiente el modelo de atención para la población.

Ahora bien, el transitorio tercero del Nuevo Código de Procedimientos Penales, establece que la implementación será gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, así también, dispone que la vigencia del Código y la consecuente abrogación paulatina del texto vigente, de conformidad con la gradualidad prevista en dicho Decreto para la implementación del nuevo sistema de justicia penal, se modificará e iniciará el día en que entren en función el o los órganos jurisdiccionales competentes para conocer sobre el nuevo procedimiento en materia penal, en la jurisdicción que les corresponda con fundamento en el acuerdo general emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

En ese tenor, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante Acuerdo General 05/2014, de fecha 18 de marzo del año 2014, en su Primer punto de Acuerdo, dispone que a partir del 07 de abril de 2014, autoriza la ampliación jurisdiccional de los Juzgados de Garantía y Juicio Oral, Región Uno, conforme al Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio, teniendo cobertura total de los DELITOS NO GRAVES, con jurisdicción en los municipios y localidades que integran la demarcación territorial del Distrito Judicial de **Tuxtla**, esto es, en los municipios de **Tuxtla Gutiérrez, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, San Fernando, Berriozábal, Osumacinta y Chicoasén**; a partir del **30 de abril de 2014**, en el Distrito Judicial de **Chiapa**, esto es en los municipios de **Chiapa de Corzo, Acala, Chiapilla, Ixtapa, San Lucas y Emiliano Zapata**; y a partir del **30 de mayo de 2014**, para el Distrito Judicial de **Cintalapa**, esto corresponde a los municipios de **Cintalapa, Jiquipilas y Belisario Domínguez**.

En respuesta a los transitorios del Decreto por el que se expide el Código de Procedimientos Penales de corte acusatorio y oral para el Estado de Chiapas, y en atención al Acuerdo referido en el párrafo anterior; a través del presente, se crean y ponen en función nuevas Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa.



Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y PONEN EN FUNCIÓN LAS UNIDADES INTEGRALES DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA, EN RAZÓN DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO 05/2014, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS”**

**Primero.-** Se crean y ponen en función las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa en los términos siguientes:

- A) En los municipios de **Tuxtla Gutiérrez, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, San Fernando** (atenderá a los municipios de Osumacinta y Chicoasén) y **Berriozábal**, pertenecientes al Distrito Judicial de Tuxtla, a partir del 07 de abril del año 2014.
- B) En los municipios de **Chiapa de Corzo** (atenderá al municipio de **Ixtapa**) y **Acala**, (atenderá a los municipios de Chiapilla, San Lucas y Emiliano Zapata), pertenecientes al Distrito Judicial de Chiapa, a partir del 30 de abril del año 2014.
- C) En los municipios de **Cintalapa** (atenderá al municipio de Belisario Domínguez) y **Jiquipilas**, pertenecientes al Distrito Judicial de Cintalapa, a partir del día 30 de mayo del año 2014.

**Segundo.-** Se faculta al personal adscrito a las Unidades referidas en el punto anterior, para conocer de los **Delitos No Graves** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales, publicado el 09 de febrero del año 2012, a través del periódico oficial No. 353, en términos de su tercero transitorio, en relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Tercero.-** Las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema de Justicia Penal ubicadas en los municipios antes referidos, serán coordinadas por los Fiscales de Distrito, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PGJE/006/2014, de fecha primero de marzo del año 2014.

**Cuarto.-** Las atribuciones, funcionamiento, integración y operación de las Unidades a las que refiere el presente acuerdo, estarán determinadas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PGJE/003/2012.

**Quinto.-** La competencia de las Unidades, estará condicionada a la gradualidad de la implementación en términos de los artículos transitorios del Código de Procedimientos Penales, publicado el 09 de febrero del año 2012, a través del periódico oficial No. 353.

## TRANSITORIOS



**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a los titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**SEXTO.-** A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

**Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.**



**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y PONEN EN FUNCIÓN LAS UNIDADES INTEGRALES DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA, EN RAZÓN DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO 05/2014, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.